



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2328525 ext 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

1 de agosto de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral Pago de honorarios
Demandante:	Claudia Patricia Aguirre Alzate, Valentina Gómez Aguirre, María Camila Gómez Aguirre. (herederas del señor Jhon Jairo Gómez)
Demandada:	Ana Cecilia Salazar Tamayo
Radicado:	050013105002 20200024200
Trámite:	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/52f9734c-d057-47dc-9265-27c009b966ed?vcpubtoken=d014d37c-ae9d-4cf9-be3a-b9e50bc44a32
Sentencia:	https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/ac7f7e54-d81b-4f34-9a62-9a90895faeb1?vcpubtoken=a535a99d-2c33-4d9f-aaff-d796bb4c60f8
Asunto:	Acta audiencia

Etapas realizadas en audiencia

Conciliación: Fracasada. **Saneamiento:** Se adoptó medida de saneamiento consistente en dar por no contestada la demanda; **Fijación del litigio:** Determinar si hay lugar o no al pago de los honorarios profesionales que reclaman las herederas del Dr. John Jairo Gómez Jaramillo. **Decreto de pruebas:** Por la parte demandante se dará valor probatorio a la prueba documental aportada con la demanda, se decreta e interrogatorio de parte a la demandante y se niega la prueba por oficio al Juzgado 16 Laboral del Circuito de Medellín y a Colpensiones, en atención a que no se acreditó que se hubiere intentado obtener la prueba directamente en los términos de los arts. 78-10 y 173 del CGP; **Práctica de pruebas:** Interrogatorio de parte a la demandada; **Alegatos:** Fueron presentados por las partes interesadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, **RESUELVE:**

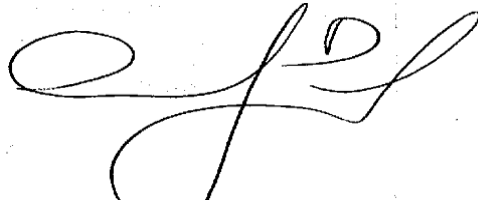
PRIMERO: Condenar a la señora ANA CECILIA SALAZAR TAMAYO a cancelar en favor de la sucesión del Dr. John Jairo Gómez Jaramillo, la suma de \$2.131.970, suma que deberá ser indexada desde el 14 de agosto de 2017 y hasta el momento en que se realice el pago efectivo.

SEGUNDO: Condenar en costas y agencias en derecho a la señora ANA CECILIA SALAZAR TAMAYO y en favor de la sucesión del Dr. John Jairo Gómez Jaramillo, mismas que se liquidarán en el momento procesal oportuno de conformidad con los arts. 365 y 366 del CGP y acuerdo 10554 del CSJ.

Lo resuelto se notifica en estrados.

APELACIÓN: Demandante.

Se envía al Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral para lo de su competencia.



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd3091158a57d2ef3d002932df5e4e5fc9c6e359d131f6210bf4955eada55c9e**

Documento generado en 01/08/2023 03:37:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>